

2. 2021 por importe de 42.695,00 €.
3. 2022 por importe de 56.500,00 €.
4. 2023 por importe de 30.000,00 €.
5. 2024 por importe de 12.500,00 €.

- PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa.
 - Forma de concesión: Convenio con el Instituto Geológico y Minero de España.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a. Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
- b. Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos
- c. Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.
- d. Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- e. Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas.

Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/92 para los Órganos Colegiados. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

C. SOSTENIBILIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

Objetivo Estratégico: Fomento sostenible de un transporte de personas que disminuya la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, en un nuevo marco de movilidad sostenible.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad".

- 1º. Lucha contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- 2º. Medidas que favorezcan la consecución del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Ayuda a la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos para el desplazamiento urbano de personas. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Ayuda a la adquisición de bicicletas, bicicletas eléctricas, monitorización eléctrica de bicicletas, motocicletas eléctricas y vehículos eléctricos, que impulse la sustitución de vehículos contaminantes por otros con menor impacto medio ambiental, que por un lado reduzcan la contaminación y por otro implique un cambio en el modelo de movilidad urbana, buscando la sostenibilidad ambiental.
- AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- CENTRO GESTOR: Dirección General de Sostenibilidad.
- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Ciudadanos mayores de edad que realizan desplazamientos urbanos y que por tanto son sujetos principales del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).